



Estmo Sr.

Esta Cámara de Comercio se halla en causa de cumplir con la Suprema orden de V.E. de 26 de Julio último, por la que se hizo prescribible que sin pérdida de instancias para el V.E. se sacen exacta de los deudores a esta Cámara que tengan liquidadas sus cuentas, y vencidos los plazos señalados, con expresión de las cantidades que cada uno adeude. En el punto tuvo la imposibilidad del cumplimiento exacto de la precitada Suprema orden, con motivo de que los libros, documentos, y demás papeles de las oficinas de esta Cámara se hallaban en la fortaleza del Callao. Así lo hizo presente a V.E. y se le remitió esta todo devuelto.

En tales circunstancias, y la de anhelar esta Cámara la mayor brevedad en el Supremo encargo; se ha expuesto verbalmente su Contraduría que el punto de las liquidaciones ha hecho en diverso tiempo el de su justo clamor acerca de que por la Contraduría de esta Real Audiencia se le franquen las raras comprativas e introducciones de efectos de Europa, practicadas por los Comerciantes; y asimismo por lo respectivo a Carotage en los d'ijos que aducían en unos u otros puertos; e igualmente en lo que toca a introducciones de Frigo, Añinas, y Sebo.

Sin las referidas raras se veía entender lo inespedito de las liquidaciones de deudas faltando



O.L. 84-64.

MH-0684
Ca. 20
Doc 182
Fol. 1

el fundamento del cargo sobre que debien recaer. Ha-
llase esto tanto mas urgente en la actualidad, quanto
por las ultimas ocurasiones se ha hecho y continua el de-
pacho de Aduana en la del Callao. Fox ero es que ental
constitucion solicita esta Camara con el fin expre-
sado el que S. E. se digne expedir la may estrecha
Suprema orden para que por la Contaduria de la
Aduana de esta Capital se den a esta Camara
las razones pendientes que van indicadas, con la dis-
tincion de introducciones de efectos de Europa; las
correspondientes al Comercio de Cabotage, con excep-
cion al Fuego, Azucar, y Sebo: y que asi mismo se
sirva V. Ex.ª mandar que la Suprema orden
que tenga a bien expedir, sea extensiva a la Admi-
nistracion de la Aduana del Callao, para que
de su acubra pueda verificarse el puntual y exac-
to cumplimiento del citado Supremo mandato.

Dio que a V. Ex.ª mi.ª de la Camara de
Comercio de Agosto del 823.

Exmo. Sr.

Man. de Helmers

Juan. Navon de Teque

Exmo. Sr. encargado del Alto
mando del Perú.

0.78N.10